



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONTRALORÍA GENERAL

Fax: 2900817

"El Ecuador ha sido
es y será País Amazónico"

Oficio N° 013198 - DICOP

Sección: DIRECCIÓN DE CONTROL DE OBRAS PÚBLICAS

Asunto: Aplicación de normatividad de participación ciudadana y consulta previa en materia ambiental

Quito, 17 MAR. 2006

Señores
MUNICIPIO DE COTACACHI
González Suárez y García Moreno
Cotacachi, Imbabura

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, Organismo Superior de Control y el Ministerio de Ambiente, Autoridad Ambiental Nacional del Sistema Descentralizado de Gestión Ambiental, de conformidad con las atribuciones que les otorgan la Constitución Política de la República, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y la Ley de Gestión Ambiental; mediante la presente circular hacen trascendente a las autoridades de los organismos y entidades del sector público, y de manera particular a los funcionarios de las áreas de planificación, administrativas, financieras y de gestión ambiental, lo siguiente:

- El décimo Principio de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, identifica a la participación como el mejor modo de tratar las cuestiones ambientales, destaca la necesidad de que toda persona tenga acceso adecuado a la información ambiental que las autoridades públicas dispongan e incorpore la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones.
- La Constitución Política de la República, dentro de los derechos colectivos ambientales, constantes en el artículo 86, estipula el deber estatal de proteger el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, y en su artículo 88, la obligación de contar con los criterios de la comunidad previamente a la adopción de toda decisión estatal que pueda afectar al ambiente, para lo cual se deberá informarla adecuadamente.
- Los citados mandatos constitucionales se encuentran presentes en los mecanismos de participación social de la Ley de Gestión Ambiental, en cuyos artículos 28 y 29, se reconoce el derecho de toda persona natural o jurídica a ser informado sobre actividades de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales, el derecho a participar en la gestión ambiental; y, adicionalmente se señala que el incumplimiento del proceso de consulta del artículo 88 de la Constitución Política de la República, será causal de nulidad de los contratos respectivos.

En este contexto, es importante destacar sobre la aplicación obligatoria de las disposiciones legales citadas y demás normatividad vigente, que regula la participación ciudadana y los procesos de consulta previa informada, para mejorar la gobernabilidad de la gestión pública ambiental y precautelar el cumplimiento del ejercicio del derecho fundamental colectivo de participación ciudadana.


* Abril, 12 del 2006
Mr. Procurador Síndico
1) Dar trámite legal e institucional correspondiente.
2) Socializar documento a las organizaciones comunitarias y a nivel nacional e internacional.


[Handwritten signature]

El Ministerio del Ambiente promoverá la participación de la comunidad en la formulación de políticas y en acciones concretas que se adopten para la protección del medio ambiente y manejo racional de los recursos naturales e impulsará la emisión del Reglamento a la Ley de Gestión Ambiental sobre participación ciudadana y consulta previa.

La Contraloría General del Estado, por su parte, evaluará la aplicación de la normatividad citada, en los procedimientos de realización y aprobación de los estudios, evaluaciones de impacto ambiental, planes de prevención, control y mitigación de impactos negativos de los proyectos, obras, programas o actividades, en los documentos precontractuales y en los sistemas de control aplicados por las instituciones del Estado, a fin de coadyuvar en el control de las inversiones públicas, en la conservación del patrimonio natural y en el progreso del país.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Dr. Genaro Peña Ugalde
CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, SUBROGANTE


D^a. Anita Albénarez
MINISTRA DEL AMBIENTE

2006-04-12

Est